



ORDENANZA N° 1292/2005

VISTO: El Expte. C.D. N° 3328/05; y la necesidad de servicio de taxi originada por la nueva ubicación del Hospital local, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 35°, Capítulo VIII “De las Paradas”, de la Ordenanza N° 1220/2005, establece que las paradas y mini paradas libres (de taxis) de serán asignadas por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

Que, el Artículo 36° de la citada Ordenanza dice que “Las paradas y las Estaciones Centrales de Taxis que a partir de la sanción de la presente Ordenanza se otorguen, deberán estar ubicadas a una distancia no menor de 100 metros entre sí y en lugares que no afecten a domicilios particulares”.-

Que, en el Artículo 39° se establecen las paradas libres de taxis en distintos puntos de nuestra localidad.-

Que, por lo expuesto, y conforme Despacho N° 072/2005 de la Comisión de Planificación y Producción, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/09/2005, dispuso por unanimidad incorporar al Artículo 39° de la Ordenanza N° 1220/04 una nueva mini parada libre de taxis.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE al Artículo 39° de la Ordenanza N° 1220/04 como mini parada libre de taxis, al sector de uso público ubicado sobre calle Sgto. Mayor Vidal, entre Antártida Argentina y Mendoza, margen derecha sobre el cordón de la Plaza Jaime F. De Nevaes; debiéndose respetar el cupo de 3 (tres) vehículos por mini parada libre.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1292/05.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área respectiva deberá realizar la demarcación y señalización de la mini parada libre. Las características y tipología de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1240/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES